



Republica de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO
SUCRE

Sincelejo, veintiuno (21) de junio de dos mil trece (2013)

Expediente número: 70001 33 33 001 2013 00121 00

Ejecutante: ALMA ROSA MARIA ARRIETA

Ejecutado: NACIÓN-MINISTERIO DE HACIENDA-UNIDAD DE GESTION
PENSIONAL Y PARAFISCALES "UGPP"

Acción: EJECUTIVA

AUTO

La señora Alma Rosa María Arrieta, a través de apoderado, instaura demanda ejecutiva, a efecto de que se libre mandamiento de pago a su favor y en contra de la Nación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales, por la suma de treinta y tres millones setecientos sesenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos m.l.c. (\$33.766.457,00).

Estando el presente proceso para estudiar si se libra o no mandamiento ejecutivo solicitado por la parte ejecutante, se advierte que las copias de la sentencia de fecha 17 de diciembre de 2007, dentro del proceso radicado con el N° 2006-00009 seguido en este Juzgado, y confirmada por providencia del Tribunal Administrativo de Sucre de fecha 28 de mayo de 2009, allegadas al expediente se encuentran en copia simple, y a folio 132 del mismo, mediante memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante, solicita el desarchivo del expediente N° 2006-00009 y la expedición de las mencionadas sentencias en copias auténticas y su anexión a la presente demanda.

Teniendo en cuenta que los documentos solicitados son necesarios que reposen en el expediente de la referencia para efectuar el respectivo análisis del título ejecutivo complejo allegado por la parte ejecutante y con el que pretende se libre el mandamiento de pago solicitado, se accederá a la petición del apoderado de la ejecutante antes de decidir si se libra o no mandamiento ejecutivo.

En consecuencia se dispone:

Expediente número: 70001 33 33 001 2013 00121 00

Ejecutante: Alma Rosa Maria Arrieta

Ejecutado: UGPP

Acción: Ejecutiva

1°. Por Secretaría, desarchívese el expediente de Nulidad y Restablecimiento del Derecho radicado con el N° 2006-00009.

2°.- Una vez desarchivado, procédase a la expedición de las copias auténticas solicitadas a costa del memorialista; y su posterior incorporación al presente expediente.

3°.- Cumplido lo anterior, pase nuevamente el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUILLERMO OSORIO AFANADOR
JUEZ**

glvm